CENTRO INDUSTRIAL DEL DISEÑO Y LA MANUFACTURA
REGIONAL SANTANDER

ACEPTACIÓN DE OFERTA DE LA INVITACIÓN PÚBLICA Minina Cuantía-STD-CIDM-426-2019

JUAN MANUEL CASTILLO CALDERÓN, domiciliado en la ciudad de Bucaramanga, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 91.512.274 expedida en Bucaramanga, quien en calidad de Subdirector de Centro, cargo en el que fue nombrado mediante la Resolución N° 1724 del cinco (05) de octubre de 2018 y del cual tomó posesión mediante Acta N° 000214 del ocho (08) de Octubre de 2018, actuando en nombre y representación del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA, Establecimiento Público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, en virtud de la delegación de funciones otorgadas en las Resoluciones N° 2331 de 2013 y la N° 000069 de 2014 o la que la modifique que en adelante se denominará el SENA, de conformidad con lo previsto en los numerales 6º y 8º del artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015, comunico la Aceptación expresa e incondicional de la oferta presentada por el oferente **SOLUCIONES MUNDO VERDE SAS,** identificado con NIT N°. 901044434-0, representada legalmente por EDGAR RODRIGO OLARTE LIZARAZO, identificada con cédula de ciudadanía número 91.076.777, ubicado en la dirección CARRERA 16 # 26 - 55 BARRIO PORTAL DE RÍO FRIO municipio de Girón, correo electrónico: fumigacionesmundoverdesas@gmail.com, en las condiciones de la oferta y las que se indican a continuación:

OBJETO DEL CONTRATO:	Contratar Servicio De Mantenimiento, Lavado Y Desinfección Del Tanque De Almacenamiento De Agua Potable, y pruebas De Potabilización del Centro Industrial del Diseño y la Manufactura según Resolución 2115 de 2007",vigencia 2019.
VALOR DEL CONTRATO:	El valor del contrato es: **UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($1.261.400)**, incluido IVA y demás impuestos necesarios para el desarrollo del objeto contractual.
FORMA DE PAGO:	EL SENA Regional Santander cancelará al CONTRATISTA el valor del contrato, en un único pago, dentro de los 30 días calendario siguientes a la presentación de la factura o cuenta de cobro, soportada con la certificación del recibido a satisfacción del supervisor del contrato, y los documentos que acrediten el pago de las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social (Artículo 23 Ley 1150 de 2007), estableciendo una correcta relación de los montos adeudados y las sumas que debieron haber sido cotizadas. Los pagos se encuentran sujetos a la disponibilidad del PAA.
PLAZO:	Dos (2) mes contado a partir de la suscripción de los requisitos de perfeccionamiento (Registro presupuestal y aprobación de garantías).
LUGAR DE EJECUCIÓN:	El contratista deberá hacer entrega de los bienes en el Centro Industrial del Diseño y la Manufactura.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Obedeciendo al objeto anteriormente descrito es necesario considerar las siguientes obligaciones:

OBLIGACIONES GENERALES

a) Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos en el SENA.
b) Prestar los servicios atendiendo al llamado del supervisor máximo al día siguiente de realizado su requerimiento.
c) Prestar el servicio, de conformidad con los parámetros, lugar y precios propuestos.
d) Presentar la factura de cobro mensualmente junto con los demás requisitos exigidos para el pago, al momento de la entrega de los elementos, previo visto bueno del supervisor del contrato.
e) Garantizar que los bienes y servicios prestados en desarrollo del contrato, sean de primera calidad y cumplan con las especificaciones técnicas requeridas por la entidad.
f) Entregar al SENA todos los elementos en las sedes o subsedes del Centro Industrial del Diseño y la Manufactura, según instrucciones del supervisor
g) Avisar al SENA dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del SENA.
h) Ejecutar el objeto del presente contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con la oferta económica y la invitación los cuales hacen parte integral del contrato.
i) Vincular al personal y celebrar subcontratos en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo, sin que el SENA adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos. Por lo anterior deberá asumir respecto de sus subcontratistas (personal dirigido a la ejecución del contrato) los honorarios o salarios, horas extras, dominicales y festivos, recargo nocturno, indemnizaciones y demás prestaciones, afiliación al Sistema de pensiones y Salud

según lo ordenado por la Ley 100/94 y que se causen durante la ejecución del contrato, atendiendo a la modalidad de vinculación que aplique con las personas naturales que subcontrate.

j) Sostener los precios ofertados dentro de la ejecución del contrato.
k) Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el SENA por conducto del Supervisor.
l) Permanecer a paz y salvo junto con sus empleados en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales y contratación de aprendices, durante todo el tiempo de ejecución del contrato y acreditar ese paz y salvo cada vez que se lo requiera el SENA, por cuanto es un requisito previo para los pagos de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y presentar estos soportes cada vez que sean requeridos.
m) Asumir el transporte, cargue, descargue y entrega de los elementos en desarrollo del contrato. El riesgo y propiedad de los bienes será asumido por parte del CONTRATISTA hasta que se realice la entrega total a satisfacción en el lugar indicado. Las demás contempladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
n) Asumir el riesgo y propiedad de los bienes hasta que se realice la entrega total a satisfacción en el lugar indicado. Las demás contempladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
o) Suministrar la información necesaria al Supervisor del Contrato para elaborar el proyecto de Acta de Liquidación del mismo, dentro de los términos exigidos en la ley 1150 de 2007 y el Decreto Ley 0019 de 2012.
p) Realizar y asumir todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

a) El contratista debe realizar los informes sobre: el estado inicial y posterior de los tanques en función de los resultados de los análisis organolépticos, fisicoquímicos y microbiológicos, en el cual se comparen los valores obtenidos con los límites máximos permisibles establecidos en la Resolución 2115 del 22 de Junio de 2007 expedida por el Ministerio de La Protección Social y Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.
b) El contratista debe presentar el Protocolo del lavado y desinfección de los tanques y descripción de las actividades realizadas con registro fotográfico.
c) El Contratista deberá entregar informe con la realización de las actividades de limpieza y desinfección de tanques, el proveedor deberá allegar copia del procedimiento definido por el mismo, en donde estén consignadas las actividades e insumos junto con las dosis a utilizar, según Decreto 1575 de 2007 y Resolución 1096 de 2000.
d) Los Tanques deberán entregarse completamente lavados, secados y desinfectados
e) El contratista deberá hacerse responsable de eventuales daños ocasionados por la prestación del servicio y de la información necesaria
f) Los operarios que presten el servicio deberán estar debidamente carnetizados, uniformados y afiliados a una EPS y ARP
g) El personal destinado para el servicio de lavado y desinfección de los tanques de agua potable y aguas lluvias deberá ser especializado, contar con la experiencia necesaria para realizar el servicio objeto del contrato bajo condiciones de calidad exigidas en el mismo, que respondan con los estándares del sector; y deberá estar dotado de los elementos que les permita efectuar las labores en forma eficiente y con la observancia de las normas de seguridad industrial.
h) Reportar oportunamente las anomalías en el desarrollo del objeto contractual y proponer alternativas de solución.
i) Informar a tiempo cualquier resultado anómalo que se presenten en las muestras analizadas.
j) El transporte, cargue, descargue y entrega de los elementos requeridos por el SENA, serán asumidos por el PROVEEDOR.
k) El riesgo y cuidado de los elementos será asumido por el PROVEEDOR hasta que se realice la entrega total a satisfacción de cada pedido en el lugar indicado.
l) Presentar la factura de cobro junto con los demás requisitos exigidos para pago, al momento de la entrega de los elementos.
m) Remplazar o sustituir a su costa, sin que implique modificación al plazo de entrega, los bienes que resulten defectuosos o de mala calidad o con especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos por la Entidad, sin costo adicional para el SENA. Si el PROVEEDOR no restituye los bienes defectuosos dentro del término señalado por el SENA, éste podrá proceder a declarar el siniestro de incumplimiento y/o a solicitar el pago de multas señaladas en el contrato.
n) El contratista se obliga a mantener los precios del servicio ofertados dentro de la ejecución del contrato.
o) Cumplir cabalmente con los criterios ambientales y entrega de las evidencias y soportes que apliquen y que se le requieran de conformidad con la guía de "requisitos ambientales para la compra de productos y servicios" expedida por la Dirección de Planeación y Direccionamiento corporativo de la dirección general del SENA.
p) El contratista deberá presentar y aplicar durante la ejecución del servicio programas de gestión de riesgos críticos tales como:

CENTRO INDUSTRIAL DEL DISEÑO Y LA MANUFACTURA
REGIONAL SANTANDER

ACEPTACIÓN DE OFERTA DE LA INVITACIÓN PÚBLICA Minina Cuantía-STD-CIDM-427-2019

Prevención y protección contra caídas, trabajo en espacios confinados. Resolución 1409 del 23 de julio de 2012, Resolución 3368 de 2014, Resolución 90708 del 30 de agosto de 2013, OSHA 1910.146. Allegar certificados de capacitación de cada uno de los trabajadores.

q) En la realización de las actividades de limpieza y desinfección de tanques, el proveedor entregará al SENA copia del procedimiento definido por el mismo, en donde estén consignadas las actividades e insumos junto con las dosis a utilizar. Decreto 1575 de 2007. Artículo 10 Resolución 1096 de 2000. Artículo 76 Informe entregado por el contratista con actividades de limpieza y desinfección.

r) El contratista debe realizar los informes sobre: el estado inicial y posterior de los tanques en función de los resultados de los análisis organolépticos, fisicoquímicos y microbiológicos, en el cual se comparen los valores obtenidos con los límites máximos permisibles establecidos en la Resolución 2115 del 22 de Junio de 2007 expedida por el Ministerio de La Protección Social y Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial

s) Entregar copia de los resultados de los análisis fisicoquímicos y microbiológicos del agua de cada uno de los tanques intervenidos, expedido por un laboratorio certificado en la materia las condiciones una vez prestado el servicio.

t) Entregar a más tardar dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la limpieza de los tanques, la certificación del procedimiento utilizado y el estado del mismo.

u) Entregar las fichas de seguridad de los productos utilizados al supervisor del contrato.

v) El Contratista deberá entregar informe con la realización de las actividades de limpieza y desinfección de tanques, el proveedor deberá allegar copia del procedimiento definido por el mismo, en donde estén consignadas las actividades e insumos junto con las dosis a utilizar, según Decreto 1575 de 2007 y Resolución 1096 de 2000: etapa contractual.

w) El supervisor del contrato deberá verificar que se practique la separación en la fuente de los residuos generados durante el mantenimiento y la disposición final adecuada de estos

OTRAS OBLIGACIONES:	Además de las condiciones inherentes a la naturaleza del servicio y a las derivadas de las disposiciones legales vigentes sobre la materia, las siguientes: **A)** Asumir bajo su absoluta responsabilidad laboral, la totalidad de la carga salarial y de prestaciones de acuerdo con las normas legales vigentes, del personal que se requiera para la prestación de este servicio. **B)** Cancelar cumplidamente los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales de Ley, al personal que ocupe dentro de la ejecución del contrato. **C)** Asumir todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones derivados de la celebración, ejecución y liquidación del Contrato, así como el valor de la prima de la Garantía Única y sus modificaciones.
CLAUSULA DE INDEMNIDAD	El contratista se obliga a mantener indemne a la entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato.
EXIGENCIA DE GARANTIAS	Para garantizar las obligaciones derivadas del contrato, el contratista deberá suscribir una cualquiera de las garantías de que trata el Decreto 1082 de 2015, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la comunicación de aceptación, y requerirá ser aprobada por el SENA, con los siguientes amparos: **Cumplimiento:** Equivalente al 10% del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de duración del contrato y seis (06) meses más, a la cual podrá imputarse tanto el valor de la cláusula penal pecuniaria como las multas o los perjuicios derivados de la declaratoria de caducidad. Vigencia desde: 29 de julio de 2019 Vigencia hasta: 29 de marzo de 2020 **Calidad del servicio:** por una cuantía igual al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato por el término de ejecución y seis (06) meses más. Vigencia desde: 29 de julio de 2019 Vigencia hasta: 29 de marzo de 2020

CENTRO INDUSTRIAL DEL DISEÑO Y LA MANUFACTURA
REGIONAL SANTANDER

ACEPTACIÓN DE OFERTA DE LA INVITACIÓN PÚBLICA Minina Cuantía-STD-CIDM-427-2019

	Pago de Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: Por cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más Vigencia desde: 29 de julio de 2019 Vigencia hasta: 29 de septiembre de 2022
MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA	En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA, el SENA podrá imponer y hacer efectivas multas equivalentes hasta por el dos por ciento (2%) del valor del contrato, sin que en su totalidad excedan del diez por ciento (10%) del mismo de conformidad con lo establecido en el artículo 17 y el Parágrafo 2 del artículo 33 de la Ley 1150 de 2007. Parágrafo Primero. El CONTRATISTA Y EL SENA acuerdan que el valor de las multas se descontará por EL SENA del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, previa comunicación escrita al CONTRATISTA. Si no hay tal saldo, se efectuará la respectiva reclamación ante la aseguradora que expidió la garantía única del contrato, en los términos y condiciones establecidos en el Código de Comercio. La ocurrencia del siniestro y la determinación del valor a pagar se acreditarán ante la aseguradora con una comunicación suscrita por el ordenador del Gasto, previo agotamiento del procedimiento de imposición de multas adoptado por la entidad. Parágrafo Segundo. Sin perjuicio de lo anterior, EL SENA adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente, incluida la coactiva, cuando así se requiera. Parágrafo Tercero. Las multas aquí pactadas se impondrán, de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el Manual de Contratación del SENA y sin que por ello EL SENA pierda su derecho a reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa. Penal pecuniaria: El CONTRATISTA, reconocerá al SENA a título de cláusula penal pecuniaria como estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, suma que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, EL SENA hará efectiva, previa declaratoria del incumplimiento, directamente por compensación de los saldos que adeude al contratista si los hubiere, o mediante cobro de la garantía única de cumplimiento, o si esto no fuere posible, podrá acudir a la jurisdicción competente, incluida la coactiva. PARAGRAFO: La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción.
FECHA DE CONTRATO	26 de julio de 2019

JUAN MANUEL CASTILLO CALDERON
Subdirector de Centro

Proyectó: Nancy Johanna Cáceres Duarte, Apoyo Contratación
Revisó: Henry Quiroga Avila – Apoyo Juridico